



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de abril de 2014
No. 62

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS" REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL LIC. VÍCTOR GARCÍA DE OCHOA COMO DIRECTOR DE OPERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR

EL LIC. ADALBERTO ENRIQUE FÚGUEMANN Y LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IIFAEM", MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y COMO TESTIGO DE HONOR, LA M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IIFAEM.

AVISOS JUDICIALES: 1209, 1062, 313-A1, 160-B1, 1064, 1066, 1068, 157-B1, 158-B1, 159-B1, 1230, 1229, 1228, 353-A1, 1226, 1303, 1312, 1217 y 1342.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1330, 1243, 1331, 1336, 1325, 1245, 1252-B1S, 1222, 1223, 1224, 359-A1, 187-B1, 382-A1, 1175, 279-A1, 301-A1, 185-B1 y 1407.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS" REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL LIC. VÍCTOR GARCÍA DE OCHOA COMO DIRECTOR DE OPERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ADALBERTO ENRIQUE FÚGUEMANN Y LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IIFAEM", MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y COMO TESTIGO DE HONOR, LA M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IIFAEM; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.-En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II.-El propio Plan señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, porque generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

III.-Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan de Desarrollo, en el Pilar 2 Estado Progresista, posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexicanos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL FONART":

a).- Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 de la Ley de Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997, respectivamente.

b).- Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin, el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.

c).- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

d).- Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 333 primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, Distrito Federal.

e).- Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012, se designa a la M. en A. P. Liliانا Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este convenio y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No.- 122,823 emitido por el Lic. José Angel Villalobos Magaña, titular de la Notaría No.- 9 del Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL IIFAEM":

a).- "El IIFAEM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

b).- Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

- c).- Tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
- d).- El Director General del "IIFAEM" cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- e).- Que es su voluntad continuar con los esfuerzos encaminados al Sector Artesanal en el orden estatal, propiciando el establecimiento, operación y desarrollo de las artesanías.
- f).- Que es su deseo y tiene las facultades propias para celebrar el presente convenio de coordinación, que tiene por objeto; capacitar a los artesanos de la región, buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición de artesanías y la comercialización de artesanías mediante programas de desarrollo artesanal.
- g).- Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

a).- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de coordinación de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, 39, 43 y 44 de Ley General de Desarrollo Social, a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las mismas para coordinar en el ámbito de sus respectivas competencias la integración conjunta de acciones para implementar actividades orientadas a la promoción de artesanías y dar apoyo para impulsar el desarrollo socioeconómico de la comunidad artesanal; implementar programas de capacitación para el sector artesanal; promover mecanismos de difusión de la cultura artesanal del estado y sus municipios a través de concursos de arte popular; colaborar en la dispersión de financiamiento de proyectos productivos que tiendan a ayudar al artesano a mejorar su economía y gestiones que fomenten la comercialización de los productos de la región.

SEGUNDA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de "EL FONART", así como a la normatividad aplicable en la materia. mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán "LAS PARTES" y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FONART":

"EL FONART" se compromete a:

- 1).- Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región.

2).- Aportar, conforme a sus posibilidades y de acuerdo a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con "EL IIFAEM"

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IIFAEM":

"EL IIFAEM" se compromete a:

- a) Identificar e informar a "EL FONART" de la población objetivo y coordinar con los Municipios las acciones de atención para la aplicación de las 5 vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación Vigentes y que consisten en: Capacitación Integral y Asistencia Técnica, Apoyos a la Producción, Adquisición de Artesanías, Apoyos a la comercialización y concursos de Arte Popular.
- b) Coordinar con los "Municipios de Atención Prioritaria", las acciones que se establecen en este convenio.
- c) Colaborar conforme a su área de competencia, en los programas y tareas que "EL FONART" desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal en el Estado de México.
- d) Proveer, de acuerdo a la suficiencia presupuestal correspondiente, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los acuerdos correspondientes, que determinen la participación del Estado en los rubros antes mencionados.
- e) Gestionar con los Municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos.
- f) Elaborar proyectos productivos artesanales.
- g) Apoyar a los artesanos en el ámbito de su competencia para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de sus artesanías con la intervención económica de "EL FONART".
- h) Colaborar en la organización de los concursos artesanales.
- i) Difundir a través de los medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal que involucren a la actividad artesanal del Estado.
- j) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- 1).- Otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal de esta Región.

SEXTA.- AUTORÍA:

Cada uno de los anexos de ejecución contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la ley federal de derechos de autor y su reglamento. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a "LAS PARTES", en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de que sea firmado por ambas partes. sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. "LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

OCTAVA.- DEL CONSENTIMIENTO:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente contrato.

NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS:

Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre "LAS PARTES", que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal que cada una de las partes comisione para la planeación, organización y ejecución del cumplimiento del objeto del presente convenio, quedarán bajo la dirección y dependencia de quien lo comisionó, por lo que su intervención no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

"EL IIFAEM" y "EL FONART" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante los tribunales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDOS ANTERIORES:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, así mismo se firma por duplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en el Estado Libre y Soberano de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2013.

POR "EL IIFAEM"

**LIC. ADALBERTO ENRIQUE
FÜGUEMANN Y LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

POR "EL FONART"

**M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO NACIONAL
PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
(RÚBRICA).**

**LIC. VÍCTOR GARCÍA DE OCHOA
DIRECTOR DE OPERACIÓN DEL FONDO
NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS
(RÚBRICA).**

TESTIGO DE HONOR

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOGAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de IPM DE MEXICO MERCANTIL, S.A. DE C.V., y OTROS, expediente número 313/2013, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en el lote 8, de la manzana 2 y construcciones en él existentes, que es el número 40 de la calle de Hierro, Fraccionamiento Xalostoc Rústico, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$3'763,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: -Los Tableros de este Juzgado, -En el Periódico "La Crónica", -Y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple dentro de igual término.-México, D.F., a 17 de febrero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1209.-24, 28 marzo y 3 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
 E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyoti, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1826/2012, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ROBERTO FABIAN LOA SANCHEZ en contra de MARIA RUTH SUAREZ TORRES, de quien demanda la siguiente prestación: La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la C. MARIA RUTH SUAREZ TORRES, y admitida que fue. se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado

Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy Fe.-Validación.-El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1826/2012, los cuales son entregados en fecha tres de marzo de dos mil catorce y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1062.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.

Que en los autos del expediente 165/2013-1, Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de escritura, promovido por SERGIO SOTO LUNA en contra de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, AUTOCASH MEXICO S.A. DE C.V., JOSE MARIANO CASTAÑEDA MELENDEZ, JOSE CONCEPCION CARBAJAL GALINOO y JOSE ANGEL FERNANDEZ URÍA; mediante auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- De la empresa "FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE", S.A. y del Sr. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.32 y 7.74 del Código Civil en vigor en el Estado de México, el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa respecto del inmueble que en los hechos de esta demanda se describirá, ante el Notario Público que en su oportunidad designaré; 2.- De las empresas "FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE", S.A. y AUTOCASH MEXICO", S.A. DE C.V. y de los señores JOSE MARIANO CASTAÑEDA MELENDEZ y JOSE CONCEPCION CARBAJAL GALINDO, la declaración de nulidad con todas sus consecuencias legales, de los contratos de Hipoteca y de Mandato que celebraron, por estar viciados de nulidad absoluta puesto que al momento de su otorgamiento, las personas que se ostentaron como "Representantes Legales", de la "Garante Hipotecaria" y "Mandante" carecían de facultades para celebrar dichos contratos, extremo que quedará ampliamente acreditado en los hechos de la presente demanda; 3.- Del LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URÍA, Notario Público No. 217 de la Cd. de México, D.F., como consecuencia de la declaratoria de nulidad absoluta de los contratos referidos en la prestación que antecede, la cancelación de la escritura No. 8243, de fecha 7 de marzo del año 2012, otorgada ante su fe y que contiene los actos jurídicos cuya nulidad se promueve; 4.- De todos los demandados, el pago de los gastos y costas que se originen en la instancia. Se expide para su publicación a los doce días de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.- Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

313-A1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUETA SALAZAR AYALA y CRISTOBAL ALVARADO NARVAEZ: En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiocho de octubre y dos de diciembre de dos mil trece, dictados en el expediente número 148/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por CARMONA TELLEZ GLORIA en contra de CRISTOBAL ALVARADO NARVAEZ y ENRIQUETA SALAZAR AYALA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapición, respecto de una fracción de 148 metros cuadrados, del inmueble ubicado en la calle sin nombre manzana 6 B, lote 3, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 148.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.50 mts., colinda con lotes 01 y 02; al sur: 17.50 mts., colinda con lote 04; al oriente: 8.00 mts., colinda con calle sin nombre; y al poniente: 8.30 mts., colinda con calle sin nombre; con una superficie total de 148.00 metros cuadrados actualmente conocido como Segunda cerrada de Porfirio Díaz, manzana seis "B", lote tres, número exterior doscientos treinta y dos, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.50 mts., colinda con lotes 01 y 02; al sur: 17.50 mts., colinda con lote 04; al oriente: 8.00 mts., colinda con 2ª cerrada de Porfirio Díaz; y al poniente: 8.30 mts., colinda con calle Porfirio Díaz; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ENRIQUETA SALAZAR AYALA, mediante contrato de compra venta en fecha 01 de febrero de 1985, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de CRISTOBAL ALVARADO NARVAEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Plíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas de esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe. Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación: veintiocho 28 de octubre y dos 02 de diciembre de dos mil trece 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Datel Gómez Israde.-Rúbrica.

160-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de diciembre del año dos mil trece, dictado en el expediente 96/2012, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de Apoderado Legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V.,

CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ALMA ROSA DIAZ RODEA, se ordenó emplazar a ésta última a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama el reconocimiento y la declaración judicial de que la promovente es titular de los derechos crediticios del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, el cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinamiento celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y ALMA ROSA DIAZ RODEA, en su calidad de acreditada y garante hipotecario de fecha 23 de noviembre de 1988, pasado ante el Notario Público Número 17 de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 739-5125, volumen 167, libro primero, sección primera, foja 137, de 20 de junio de 1989, el pago de la cantidad de \$113,461,54.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), el pago de erogaciones mensuales no pagadas a la presentación de la demanda y las que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, el pago de intereses ordinarios, el pago de intereses moratorios y el pago de gastos y costa, funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta, el 23 de noviembre de 1988, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, celebró con ALMA ROSA DIAZ RODEA, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento, otorgándose a ALMA ROSA DIAZ RODEA, un crédito por la cantidad de \$113,496,000.00 (CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ahora \$113,496.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). En la Cláusula Décima del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinamiento las partes convinieron como plazo para el pago del adeudo 20 años contados a la firma del contrato. En la Cláusula Décima Sexta del contrato de apertura de crédito ALMA ROSA DIAZ RODEA, constituyó hipoteca a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, para garantizar el crédito otorgado, el siguiente inmueble, área privativa 22, condominio "El Portón I", calle Doctor Gustavo Baz, número 217-22, Colonia Hípico, Metepec, México, superficie de 70.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.80 metros con área libre común, al sur: 11.80 metros con área privativa número 23, al oriente: 6.00 metros con área de accesos comunes, al poniente: 6.00 metros con lote de Victoria Rojas Yáñez, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, partida 18-12,583, volumen 276, libro primero, sección primera, foja 4, de 18 de noviembre de 1988. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el nueve de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1064.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 102/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO en carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra HEDER GONZALEZ GONZALEZ de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- El vencimiento anticipado del plazo para el crédito otorgado en el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción.

2.- El pago de 139.4984 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de la demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$274.631.06 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) de acuerdo al documento.

3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia.

4.- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.

5.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo con lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de acción.

7.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente del juicio.

Se fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- EL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 139.4984 VSMIM el salario mínimo mensual LA DEMANDADA se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2.- EL DEMANDADO de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrada y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuento que gira el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguna de pago de manera precisa; toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste enteró a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es insensato el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 7.320 del Código Civil del Estado de México que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiera pactado. En este caso del documento base, por lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y

tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactara una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de EL DEMANDADO, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada AV. PRESIDENTE JUAREZ NUMERO 2034, COLONIA INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. Este domicilio fue del conocimiento de EL DEMANDADO. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comentario.

3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar los pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado interés ordinario a una tasa de interés 8.10% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causara interés moratoria a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que si dejaba de percibir su salario, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro luviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes.

7.- En el contrato base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cuales quiera de las causales que más adelante se mencionan:

a).- Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b).- Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se de el hecho.

c).- Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa; tampoco ha pagado el predio y agua

de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado del requerimiento de pago que se anexa a esta demanda.

CONTRATO DE CREDITO, VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO, NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARIAN.

9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad en LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA NUMERO CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DUPLEX HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN PABLO", UBICADO EN SAN PABLO AUTOPAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO". Por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de sentenciado.

10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Dado que se desconoce el domicilio de HEDER GONZALEZ GONZALEZ por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.

Toluca, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe. Fecha de validación veintisiete de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1066.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1262/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por HECTOR LASCANO RUBIO en contra de MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, en la cual, admitió la demanda y mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar medio de edictos a los demandados RESOLUCION GAMMA, S.R.L. DE C.V. y MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última

publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: I.- La declaración en sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapion a favor del actor, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Buena Vista número 9, edificio 2, departamento 703, Fraccionamiento Hacienda del Parque Cuautitlán Izcalli, Estado de México; II.- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de la moral demandada, misma que se encuentra registrada bajo la partida 1117, volumen 344, libro primero, sección primera, de fecha 17 del 04 de 1995, y se inscriba a favor del actor en mi carácter de dueño. III.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Hechos. 1.- En fecha veintidós de octubre de dos mil dos, el actor y la moral MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., a través del C.P. ERNESTO VIRGEN MONTAÑO, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble descrito en la prestación i. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagados en los terminos y condiciones pactadas en las cláusulas del contrato. 3.- Cabe mencionar que, la parte actora tiene la posesión del inmueble desde el día que se celebró el contrato de compraventa de manera pacífica y voluntaria por el C.P. ERNESTO VIRGEN MONTAÑO, en representación de MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., desde el veintidós de octubre de dos mil dos. 4.- Las medidas y colindancias de inmueble en cuestión son: al oeste: 1.35 metros con vestíbulo de acceso común a departamento; 1.60 metros con ducto de ventilación de escaleras; 7.21 metros con departamento 704 y 0.60 metros con vacío de área común; al sur: 7.7 metros compuesto de 1.54 metros, 2.92 metros, 1.52 metros y 1.79 metros con vacío área común; al norte: 1.35 metros con vacío área común, 3.30 metros con departamento 702, 1.45 metros con vestíbulo de acceso a departamento, 1.30 metros con rampa de escalera y 0.30 metros con ducto de ventilación de escaleras; arriba 70.04 metros cuadrados con loza de azotea propia del edificio; abajo 70.04 metros cuadrados con departamento 603. 5.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el nombre de MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., se deja a disposición de RESOLUCION GAMMA, S.R.L. DE C.V. y MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

1068.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1614/13.

SE EMPLAZA A HAYDEE ZOILA MARIA MAGDALENA GARCIA OLVERA.

JOSE ANTONIO TAPIA JUAREZ.

En el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, le solicita: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de la citada, por lo

que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga con la correspondiente solicitud y propuesta de convenio en la solicitud de divorcio incausado que se le solicita, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de tres de marzo del año dos mil catorce.- Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

157-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. TERESA MENDOZA ESCALONA.

JUAN GARCIA CONTRERAS, le solicita el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado en tramitación predominantemente oral, en el expediente número 883/2012, en base a lo siguiente:

1.- Con fecha 29 de mayo del año 2009, contrajeron matrimonio civil en la oficina cinco, bajo el libro tres, y con número de acta 00573 del Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal,...

2.- Durante su vida común procrearon a YARENI ANDREA de apellido GARCIA MENDOZA, quien en la actualidad cuenta con 11 años de edad, tal y como se acredita con el acta de nacimiento que anexo a la presente demanda;

3.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle 6 número 361, Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que su Señoría es competente;

4.- Con fecha 25 de mayo del 2005, decidieron separarse y es por ello que viene a solicitar la disolución del vínculo matrimonial (Divorcio Incausado), ya que no cumplieron con los fines del matrimonio, es por ello que mediante esta vía, solicita se decrete la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une y a efecto de continuar con la secuela procesal en este acto presenta propuesta de convenio para que se le de vista a la hoy demandada TERESA MENDOZA ESCALONA, y en caso de que esté de acuerdo con el mismo, lo acepte, o en su caso, formule su contrapuesta de convenio.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le da vista por el plazo de tres días, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, contados a partir del día que se realice la última publicación, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado en la fecha que se fije para la audiencia de avenencia y previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia de ubicación de éste Juzgado, apercibida que en caso contrario las subsecuentes, aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles y con el apercibimiento que si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el trámite de ésta solicitud en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar además en la puerta una copia íntegra de la presente resolución

por todo el tiempo de la vista ordenada, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, once de diciembre del dos mil doce. Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 trece de noviembre del dos mil doce 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

158-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELIGIO CEDILLO, se le hace saber que GRACIELA ROMERO CEDILLO parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 552/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (usucapión) de la fracción del lado sur del lote de terreno número 9 nueve, de la manzana 1 uno, de la calle 5 cinco, con número exterior 176 ciento setenta y seis, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México que aparece a favor del C. ELIGIO CEDILLO, bajo los antecedentes registrales: partida 546, volumen 108, libro 1º, sección 1º, de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno; bajo el folio real electrónico 00054339 y la inscripción a mí favor, fundándose en los siguientes hechos: En fecha dieciséis de enero de dos mil uno, las partes celebraron contrato privado de compraventa de la fracción del lado sur del lote de terreno marcado con el número 9, de la manzana 1, de la calle 5, con número exterior 176, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 mts. con lote 9 fracción norte; al sur: 16.90 mts. con lote 10; al oriente: 12.00 mts. con calle 5; al poniente: en dos puntos: 9.55 mts. con lote 1, fracción norte y 2.45 mts. con lote 2, con una superficie total de 233.00 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de ELIGIO CEDILLO, asimismo en fecha dieciséis de enero de dos mil uno, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. Auto de fecha: veinticuatro de febrero del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

159-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
 E D I C T O**

CLAUDIO RODEA REYES, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., la usucapción, en el expediente número 884/2013, respecto del inmueble ubicado en lote 8, manzana 25, Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 148.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: en fecha 12 de abril de 1989, CLAUDIO RODEA REYES, celebró contrato compraventa con AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., a través de su administrador señor RICARDO MEDINA MENDOZA, respecto del inmueble ubicado en lote 8, manzana 25, Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 148.50 metros cuadrados, bajo la partida 42, del volumen 29, libro 1º, sección 1ª, de fecha 9 de julio de 1962 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colindando con lote 19; al sur: 18.30 metros colindando con lote 7; al oriente: 8.40 metros colindando con zona federal y al poniente: 8.00 metros colindando con calle Norte 16; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito a CLAUDIO RODEA REYES, por lo que a la fecha tiene más de veinticuatro años de poseerlo con las características exigidas por la Ley, para poder usucapir, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapción, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la moral demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de marzo de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de marzo de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 12 de marzo 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1230.-25 marzo, 3 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

DULCE GRACIELA CRUZ VILLA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 924/2012, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA CRISTINA CORONA ZAMUDIC y SERGIO TINAJERO FERNANDEZ de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapción y que por ende, he adquirido la propiedad de la casa ubicada en: manzana III, lote 8, casa 58, en el Fraccionamiento El Trébol, en el Municipio de Tepotzotlán, C.P. 54614 en el Estado de México, con una superficie de: 69.14 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 14 de junio del 2000, a nombre del demandado con los siguientes datos registrales: partida 1496, volumen 435, libro primero, sección primera. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que se

inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la usucapción respecto del inmueble que ha quedado descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias correspondientes. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente Juicio. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Desde el día 2 de abril del 2004, fecha en que adquirí el inmueble consistente en la casa ubicada en: manzana III, lote 8, casa 58, en el Fraccionamiento El Trébol, en el Municipio de Tepotzotlán, C.P. 54614 en el Estado de México, con una superficie de: 69.14 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 14 de junio del 2000, a nombre del codemandado SERGIO TINAJERO FERNANDEZ, con los siguientes datos registrales: partida 1496, volumen 435, libro primero, sección primera, el cual fue adquirido, mediante el contrato de cesión de derechos celebrado con la señora MARIA CRISTINA CORONA ZAMUDIC. 2.- He de manifestar a su Señoría, que por carecer de la escritura del inmueble a mi nombre, el pago de algunos impuestos y servicios relativos al mismo sigue haciéndose a nombre de el demandado SERGIO TINAJERO FERNANDEZ. 3.- En virtud de lo anterior y toda vez que la suscrita cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para poder adquirir el inmueble materia del presente Juicio mediante la usucapción que ha operado en mi favor, por haberlo poseído por más de 8 años en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, así como acreditar desde este momento el justo título del que se deriva la posesión de la suscrita. 4.- Cabe hacer mención a efecto de que su Señoría determine la competencia, que el inmueble materia del presente Juicio manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tiene un valor de \$ 220,000.00 M/N (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100). Tomando en consideración que ya obran en autos los informes ordenados mediante proveído dictado el once de abril de dos mil trece; y que se ha agotado la búsqueda del codemandado en los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias de las que se solicitó su informe, en consecuencia, emplácese a la parte demandada SERGIO TINAJERO FERNANDEZ por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a la persona antes mencionada que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda contada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1229.-25 marzo, 3 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 453/2010, se ordena el emplazamiento al demandado JAIME FLORES RAMOS, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: FERNANDO JESUS MORALES BAUTISTA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapión, respecto del departamento 1, edificio tetra familiar dúplex con entrada por el oriente ubicado en calle Valle de las Animas 55-1, construido sobre el lote 2, manzana 58, supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.98 metros con muro de cubo de escalera y en 5.76 metros con muro medianera al departamento 3; al sur: 11.74 metros con muro de colindancia con junta construida de 2 centímetros libres; al oriente: 5.55 metros con muro de fachada y en 1.25 metros con muro de cubo de escalera; y al poniente: 6.8 metros con muro de colindancia con junta constructiva de 2 centímetros libres, arriba con losa del departamento 2, hacia abajo con losa de cimentación, con una superficie total de 68.36 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: 1) La usucapión, respecto del departamento 1, edificio tetra familiar dúplex con entrada por el oriente ubicado en calle Valle de las Animas 55-1, construido sobre el lote 2, manzana 58, supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México; 2) Como consecuencia declarar propietario al suscrito a efecto de inscribir la sentencia definitiva que recaiga en el presente Juicio y cancelar la inscripción que aparece a favor de la demandada; 3) La declaración judicial para efectos fiscales en el sentido de que se acudió al presente Juicio para purgar vicios de adquisición; 4) Los gastos y costas que el presente Juicio origine. Manifestando en los hechos que en fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, adquirió el inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que el suscrito celebró con el señor JAIME FLORES RAMOS, por la cantidad de \$ 2,500,000.00. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, denominados El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha siete de febrero del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1228.-25 marzo, 3 y 14 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 263/10.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CISNEROS MONTES REFUGIO JAVIER en contra de LEOPOLDO CABRERA LUNA y CECILIA DEL CARMEN FUENTES MUNGUIA DE CABRERA, expediente número 263/2010, secretaria "A" el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fechas diecisiete y veinte de enero de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en EL NUMERO 6, DE LA CALLE ARBOLEDAS DE LA HACIENDA Y TERRENO QUE OCUPA. ES DECIR, LOTE 1, DE LA MANZANA 45, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN LA EX HACIENDA DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$1'850,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, será postura legal las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo al valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "El País", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de enero del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Elia Victorina Sotomayor Bustos.-Rúbrica.

353-A1.-24 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: RAYMUNDO OLIVOS MONTES DE OCA.

Se le hace saber que MA. DEL CARMEN ESPINOSA MARQUEZ en su carácter de Apoderada Legal de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PAEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1082/2011, demandando de usted Usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado El Rosal, ubicado en el pueblo de La Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte 27.40 metros y linda con calle privada, al sur 24.60 metros y linda con Lino Alvarado y Petra Rodríguez, al oriente 18.00 metros y linda con camino, actualmente calle Zaragoza, al poniente 17.50 metros y linda con Margarita Hernández Páez, con una superficie total de 461.50 metros cuadrados, refiriendo el actor que celebró con J. REFUGIO BETANCOURT, contrato de compraventa en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Validación: Texcoco, Estado de México, 19 de Marzo del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

1226.-25 marzo, 3 y 14 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 156/2012.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ALFONSO JAIMEZ GUTIERREZ y MIGUEL CALZADA CORTEZ, Exp. 156/2012. La C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL SEÑALO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.-----

A su expediente número 156/2012 el escrito del apoderado de la parte actora y visto las propias constancias de autos como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO ubicado en CALLE NIÑO PERDIDO NUMERO EXTERIOR 25 COLONIA SAN LUQUITAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, ... ; sirviendo de base para el efecto la cantidad de \$3'095,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental aplicable supletoriamente a la Legislación Mercantil, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Joel Moreno Rivera, ante el C. Secretario de Acuerdos en funciones, Licenciado José Luis García Camarillo, con quien actúa y da fe. DOY FE. EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR tres veces dentro de nueve días, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN: LOS TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.- Rúbrica.

1303.-28 marzo, 3 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MA. GUADALUPE GOMEZ RAMOS, promueve en Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JUAN MIRANDA ESQUIVEL, bajo el expediente 252/2007, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las diez horas del día seis de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del 50% de los derechos que como copropietario le corresponden al demandado JUAN MIRANDA ESQUIVEL, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Castillo, número cuatro (4), manzana cuarenta y tres (43), Colonia Palmitita, Cuatepec, Barrio Alto, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, convocándose a postores siendo el precio de remate la cantidad de \$641,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL)

que corresponden a lo valuado por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada el contenido del presente proveído para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia y en la tabla de avisos de este Juzgado, la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado. Ecatepec de Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.-Validación fecha que ordena la publicación 21 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1312.-28 marzo, 3 y 9 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
 C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL CASTANEDA REYES número de expediente 369/2013, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó autos que, en su parte conducente dicen.

**MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE MARZO
 DE DOS MIL CATORCE.**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones, se deja sin efectos la audiencia señalada en proveído de febrero del presente año; señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente Juicio ubicado en calle Cristóbal de Villalpando número 2308 Pte. (construida manzana XXXIII-A lote 36), en el conjunto urbano "Fraccionamiento Banus 360", ubicado en camino del Buen Suceso número 285 Poniente, C.P. 52160, en San Bartolomé Tlalteilulco, Metepec, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio avalúo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo

proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Receptoría de Rentas de ese lugar, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 04 de marzo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica. 1217.-24 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 332/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GUILLERMO SOTO TINOCO, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: 23.33, 34.30, 0.30, 26.85, 1.83, 11.16, 2.29 metros linda con camino vecinal; al sur: 110.45 metros linda con Guillermo Soto Tinoco; al oriente: 41.76, 4.37, 3.97, 5.41, 22.27, 7.02 metros linda con camino vecinal; poniente: 11.58, 7.70 y 2.39 metros linda con Luis Alberto Barrera Morales; con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadradas, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otra periódica de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaría, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1342.-31 marzo y 3 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Expediente 02/2014, EL C. TELESFORO GARCIA CARREON, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Lagunilla", ubicado en Avenida Nezahualcóyotl, esquina con calle del Chopo s/n, Barrio de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 146.39 metros lineales y colinda con Av. Nezahualcóyotl, otro norte: 53.70 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro norte: 78.65 metros lineales y colinda con propiedad particular, sur: 96.36 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro sur: 55.90 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro sur: 55.79 metros lineales y colinda con propiedad particular, oriente: 52.73 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro oriente: mide 26.29 metros lineales y colinda con propiedad particular, otro oriente: 83.98 metros lineales y colinda con propiedad privada, otro oriente: 34.69 metros lineales y colinda con propiedad particular, poniente: 191.85 metros lineales y colinda con calle del Chopo, otro poniente: 38.52 metros lineales y colinda con propiedad particular. Con una superficie aproximada de: 28,583.4 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de marzo del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

1330.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. PORFIRIO CASIMIRO PULIDO PARRA, REPRESENTADO POR JUAN MANUEL PULIDO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 4/04/2014, sobre un predio ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO DETRAS DEL RIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO SEGUN CONSTA EN EL OFICIO NUMERO CJ/DLyPOGG/608/2014 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE LEGALIZACION Y DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: al norte: 220.60 metros colinda con Ma. Isabel Gutiérrez, al sur: 220.70 metros con Francisco Gutiérrez y Pedro Gutiérrez, al oriente: 22.40 metros con Jesús Arellano y 28.80 con Francisco Gutiérrez, al poniente: 56 metros colinda con Teresa Montes de Oca.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 20 de marzo de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1243.-26, 31 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Expediente 03/2014, EL C. TELESFORO GARCIA CARREON, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Amapola sin número del Barrio de San Pedro Parte Baja perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 25.69 metros lineales y colinda con calle Amapola, sur: 33.31 metros lineales y colinda con propiedad particular, oriente: 89.07 metros lineales y colinda con propiedad privada, poniente: 85.15 metros lineales y colinda con el mismo dueño, con una superficie aproximada de 2,260.02 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de marzo del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica. 1331.-31 marzo, 3 y 8 abril.

Expediente 01/2014, EL C. TELESFORO GARCIA CARREON, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: calle Huamuchil esquina calle Frutales sin número de la Colonia 17 de Marzo, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: en tres fracciones la primera de 10.31 metros lineales y colinda con propiedad privada, la segunda de 30.14 metros lineales y colinda con propiedad privada y calle y la tercera de 5.37 metros lineales y colinda con calle sin nombre; sur: en dos fracciones la primera de 30.18 metros lineales y colinda con propiedad privada y calle, la segunda de 18.42 metros lineales y colinda con calle Frutales; oriente: mide 34.22 metros lineales y colinda con calle Huamuchil; poniente: mide 58.36 metros lineales y colinda con propiedad privada, con una superficie aproximada de 2,046.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de marzo del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica. 1336.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 276256/6/2014, EL C. PABLO LARA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado dentro de la jurisdicción del pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, se conoce con el nombre de "La Joya", Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al oriente: 64 m sesenta y cuatro metros, que linda con terrenos de la propiedad de la Sra. Guadalupe Nava, al poniente: 64 m sesenta y cuatro metros y linda con resto de terreno del vendedor, al norte: 31.50 m treinta y un metros con cincuenta centímetros que linda con el Sr. Marcial Avila, al sur: 31.50 treinta y uno metros con cincuenta centímetros, con resto de terreno.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1325.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 20641/12/2014, EL C. LUIS ANGELES ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado Plan de Labores, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 41.35 metros colinda con Guadalupe Astivia Díaz; al sur: 41.72 metros colinda con Abel Díaz Astivia, al oriente: 125.45 metros colinda con José Alcántara, al poniente: 124.36 metros colinda con Asunción Garibay Díaz. Con una superficie aproximada de: 5,190.403 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 13 de marzo de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1245.-26, 31 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 249307/159/2013, EL C. MARCO ANTONIO DE JESUS MIRANDA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 40.00 mts. y colinda con el C. Samuel Abner Velázquez Cortez, al sur: 40.00 mts. y colinda con el C. Rodolfo Martínez Suárez, al oriente: 20.00 mts. y colinda con carretera Jesús María - Villa Victoria, al poniente: 20.00 mts. y colinda con el C. Emilio Saigado Tenorio. Con una superficie total de: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de marzo de 2014.- El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1252-BIS.-26, 31 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS**, de fecha **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **APOLONIA VICTORINO RAMIREZ**, que otorgaron los señores **SOCRATES MATILDES VICTORINO, ALMA DELIA MATILDES VICTORINO, OSCAR JULIAN MATILDES VICTORINO, CESAR JAVIER MATILDES VICTORINO, GLADYS AIDE MATILDES VICTORINO y MIGUEL ANGEL MATILDES VICTORINO** en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E**M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-
RUBRICA.**

1222.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO**, de fecha **VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **RAFAELA MORENO ARELLANO**, que otorgaron los señores **LUIS OSORIO FLORES, HILDA ESTELA OSORIO MORENO, FERNANDO OSORIO MORENO, IRMA OSORIO MORENO, GABRIELA OSORIO MORENO y MARIA GUADALUPE OSORIO MORENO**, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos, respectivamente quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E**M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-
RUBRICA.**

1223.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha **SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, pasado

ante mi fe, se radicó LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de don **MARCIANO MARCELO BONILLA**, que otorgaron los señores **DIONILA ARMENTA CABRERA, ANTONIA MARCELO ARMENTA, ANGEL MARCELO ARMENTA, MARIA TERESA MARCELO ARMENTA, MARIA IGNACIA MARCELO ARMENTA, ROSA ANDREA MARCELO ARMENTA, MARTHA MARCELO ARMENTA, JESUS MARCELO ARMENTA y LAURA MARCELO ARMENTA**, en su carácter de cónyuge superviviente e hijas, respectivamente quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-
RUBRICA.

1224.-25 marzo y 3 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO. A 04 DE MARZO DE 2014.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **35,816**, de fecha **13 DE FEBRERO DE 2014**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE LUIS MONTEROS HERNANDEZ**, a solicitud de la señorita **MARTHA ALEJANDRA MONTEROS CRUZ**, en su carácter de Descendiente y como presunta Heredera Universal, del autor de la sucesión, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS MONTEROS HERNANDEZ**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

359-A1.-25 marzo y 3 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **54,788** de fecha **20 de Diciembre del año 2013**, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LORENZO SALAZAR ORTEGA**, el cual falleció el **7 de agosto del 2012**, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **LOURDES AREVALO MARTINEZ**, en su carácter cónyuge del cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de diciembre del 2013

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

359-A1.-25 marzo y 3 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **54,782** de fecha **20 de diciembre del 2013**, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE ALCANTAR RODRIGUEZ**, el cual falleció el **19 de noviembre del 2006**, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la señora **IMELDA ALCANTAR ORDUÑA**, en su carácter de descendiente en primer grado del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de diciembre del 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

359-A1.-25 marzo y 3 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **55,018** de fecha **5 de Marzo del 2014**, radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JAIME ORDÓÑEZ CEDILLO**, el cual falleció el diez de Mayo del año dos mil seis, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, los CC. **MARIA LUCIA ONTIVEROS FRIAS, JAIME, ITZEL JAZMIN Y MARTIN, TODOS DE APELLIDOS ORDÓÑEZ ONTIVEROS, EL ULTIMO DE LOS CITADOS, MENOR DE EDAD, Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MADRE, LA C. MARIA LUCIA ONTIVEROS FRIAS, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD**, en su carácter de concubina y descendientes directos del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de marzo de 2014.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 38
DEL ESTADO DE MEXICO.

359-A1.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 26,571 de fecha 28 de febrero del 2014, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANDREA CALLES ESPINOSA, así como su Discernimiento, que otorgan en su carácter de herederos, los señores BLANCA ELENA FLORES CALLES, ALFREDO FLORES CALLES, ROSALIA ZERMEÑO CALLES y GERARDO FLORES CALLES, para la cual fueron instituidos, reconociendo sus

derechos hereditarios, así como la validez del testamento, y el señor GERARDO FLORES CALLES, acepto el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 7 de Marzo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES. (RUBRICA).

197-21.- 28 marzo y 3 abril.


"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

EL C. MARCO ANTONIO CISNEROS RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 222, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de noviembre de 1973, mediante trámite de presentación No. 99241. Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 56,700, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1972, LIC. ENRIQUE DEL VALLE, NOTARIO PUBLICO, ENCARGADO DE LA NOTARIO No. 21.- OPERACION: CONTRATO DE FIDEICOMISO, QUE CELEBRAN COMO FIDEICOMITENTE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.", debidamente representada, por los señores FELIPE BARIL HOREN Y RICARDO WEITZ FAIN, como FIDUCIARIO, EL BANCO DE COMERCIO, S.A. departamento fiduciario, representado por su delegado fiduciario, señor LIC. ANTONIO CAMACHO PADILLA y como fiduciaria, "PROYECTOS POPULARES", S.A. DE C.V., representada por el señor FRANCISCO SANDOVAL FAZ.- El fideicomitente entrega y transfiere en este acto en fideicomiso irrevocable al fiduciario los 500 lotes de la sección segunda de "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", Respecto del lote 20, Manzana 11 con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Lote 21.- AL SUR: 15.00 mts. con lote 19.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. con lote 03.- AL PONIENTE: 8.00 mts. con calle Sierra Leona.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de Marzo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
 (RUBRICA).

382-A1.-01 marzo, 3 y 3 abril

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
 TOLUCA, MEXICO
 EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 14 de marzo de 2014.

CONCESIONARIA LERMA-SANTIAGO, S.A. DE C.V.
 PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **EMPLAZA** al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **PAGO DE INDEMNIZACION**, a contestar la demanda que promueve el **C. JUAN MANUEL FLORES CARRILLO**, dentro del poblado de **SAN ANTONIO LA ISLA**, Municipio de **SAN ANTONIO LA ISLA**, Estado de México; en el expediente **664/2012**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, A LAS DOCE HORAS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

A T E N T A M E N T E
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
 (RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de SAN ANTONIO LA ISLA, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1175.-20 marzo y 3 abril.



Trane Logística, S.A. de C.V. (en Liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. (PESOS).

En Naucalpan, Estado de México, se prepara el presente Balance Final de Liquidación, con cifras al 31 de diciembre de 2013, se publica dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La publicación se realiza en los términos establecidos por la fracción segunda del citado artículo, y se da a conocer las cifras resultantes de la labor de liquidación realizada sobre el patrimonio de Trane Logística, S.A. de C.V. El presente se publicará tres veces, teniendo entre ellas intervalos de diez en diez días, cada una.

En la preparación del presente Balance de Liquidación se determinó que las acciones en circulación tienen un valor nominal de \$100.00 Pesos M.N., cada una, y para efectos contables y reales conservan el mismo valor para fines de la distribución del haber social, de conformidad con el presente Balance Final de Liquidación.

Derivado del presente, se determina que el accionista mayoritario recibirá en retribución por sus acciones el importe total de \$44,500.00 Pesos M.N., y el accionista minoritario el importe total de \$5,500.00 M.N., respectivamente, contra entrega de los títulos accionarios que correspondan.

No habiendo otro pasivo que cubrir, ni activos que liquidar ni vender, se procede a la distribución del capital social entre los accionistas y a liquidar en su totalidad a Trane Logística, S.A. de C.V.

Activo	Pasivo y Capital
Caja y Bancos	Pasivos
\$ 50,000.00	\$ 0.00
	Total del Pasivo
	\$ 0.00
	Capital
	Capital Social
	\$ 50,000.00
	Total del Capital
	\$ 50,000.00
Total del Activo	Total del Capital
\$ 50,000.00	\$ 50,000.00

Naucalpan, Estado de México, a 3 de febrero de 2014

Guillermo Cervantes González
Liquidador
(Rúbrica).

279-A1.-6, 20 marzo y 3 abril.

AMBIOTECNIA S.A. de C.V.

"AMBIOTECNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, el que suscribe, en ejercicio del cargo al que abajo se alude, y en representación de "AMBIOTECNIA", S.A. de C.V., hago del conocimiento público y de los acreedores de la referida sociedad, lo siguiente:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AMBIOTECNIA" S.A. de C.V., celebrada el día 6 de Enero de 2014, se acordó decretar:

La reducción en el capital social en su parte fija, en la cantidad total de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100); (i) la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), mediante la liberación de exhibiciones no realizadas, y (ii) la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los socios.

En consecuencia de lo anterior, el capital social de "AMBIOTECNIA" S.A. DE C.V. quedó establecido en la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (\$50,000.00 M.N.), representado por quinientas acciones nominativas, ordinarias, Serie "A" y con valor nominal de CIENTO PESOS, moneda nacional (\$100.00 M.N.), cada una. Igualmente, como efecto de lo anterior, se acordó la modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.

Además, se hace saber a los acreedores de la Sociedad que pudiere haber, con fundamento en la disposición legal referida en el primer párrafo de este aviso, que tienen el derecho de oponerse judicialmente, de manera conjunta o por separado, a dicha reducción, desde el día en que se tomó la resolución que se comenta, hasta cinco días después de la última publicación que se haga del presente aviso.

LIC. ARTURO CARRASCO BRETON
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA REFERIDA
(RUBRICA).

301-A1.-12, 24 marzo y 3 abril.

SANBEY MEXICANA, S.A. DE C.V.

SANBEY MEXICANA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 18 de Marzo de 2014

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

185-B1.-24 marzo, 3 y 21 abril.

VICK MAC ASESORES, S.A. DE C.V.

VICK MAC ASESORES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de VICK MAC ASESORES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 14 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

185-B1.-24 marzo, 3 y 21 abril.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, 01 DE ABRIL DE 2014.

**CONVOCATORIA A
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 03/2014/LVIII-LEM**

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO, Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA:

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS (TIPO SEDÁN) PARA EL PODER LEGISLATIVO”

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

GARANTÍA DE SERIEDAD: PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA POSTURA, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACIÓN MEDIANTE FIANZA A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODER LEGISLATIVO.

ENTREGA FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS: EN AVENIDA HIDALGO PONIENTE NÚMERO 1000, COL. SAN BERNARDINO, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

NO APLICARÁ MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA. SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS MORALES EN LO INDIVIDUAL Y NO DE FORMA CONJUNTA PARA LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. EL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICADO SERÁ QUIEN CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES Y ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA EL PODER LEGISLATIVO.

COSTO DE LAS BASES: LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$4,788.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN EFECTIVO, EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 6º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO MEDIANTE CHEQUE EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODER LEGISLATIVO, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.

JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN: TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DE LOS DÍAS 04, 09 Y 11 DE ABRIL DE ESTE AÑO RESPECTIVAMENTE. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN EL 7º PISO DE AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO. LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES EN DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 03 DE ABRIL EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 4º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE 10:00 A 14:00 HORAS.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO DÍAZ GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
(RÚBRICA).